

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 39838 -MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGIA

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política, Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención Ramsar), ratificada mediante Ley 7224 del 9 de abril de 1991; artículos 40, 41 y 43 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley 7554 del 04 de octubre de 1995; artículos 9 y 22 de la Ley de Biodiversidad, Ley N° 7788 del 30 de abril de 1998; artículos 7 inciso h) y 98 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley 7317 del 30 de octubre de 1992; artículo 3° inciso m) de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996, Decreto Ejecutivo N° 36427 denominado “Crea Programa Nacional de Humedales y Comité Nacional de Humedales como Órgano implementador de la Convención de Ramsar dentro del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y deroga Decretos Ejecutivos N° 22839 del 22/01/1994 y N° 28058 del 23/07/1999” del 28 de abril del 2011.

Considerando:

1. Que el artículo 50 de la Constitución Política consagra a favor de todos los habitantes de la Nación el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo que este derecho incluye la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y la equitativa distribución de beneficios derivados de ésta, asegurando la mayor participación de la comunidad.
2. Que mediante la resolución número 10540-13 de las 15:50 horas del 7 de agosto del 2013, la Sala Constitucional, tomando como base el principio del desarrollo sostenible, el principio de justa distribución de la riqueza y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, establece el principio del desarrollo sostenible democrático, como consecuencia de la interpretación de los artículos 50, 69, 74 y 89 de la Constitución Política.
3. Que en ese contexto, la Sala Constitucional concluye que *"el elemento democrático del desarrollo sostenible, que se encuentra amparado en los numerales 50 y 74 de la Constitución Política, conlleva intrínsecamente la distribución justa tanto de los beneficios como de las cargas ambientales. En el Estado Social de Derecho, esto implica la preservación de la naturaleza para las generaciones futuras y el aprovechamiento solidario del ambiente"*.

4. Que el artículo 1 de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (en adelante, Convención Ramsar), el artículo 40 de la Ley Orgánica del Ambiente define los humedales como ecosistemas con dependencia de regímenes acuáticos, naturales o artificiales, permanentes o temporales, lénticos o lóticos, dulces, salobres o salados, incluyendo las extensiones marinas hasta el límite posterior de fanerógamas marinas o arrecifes de coral, o en su ausencia, hasta seis metros de profundidad en marea baja.
5. Que con base en el artículo 3.1 de la Convención Ramsar, existe el compromiso jurídico de las Partes Contratantes de aplicar, donde sea posible según las características ecológicas, el uso racional de los humedales. Dicho concepto ha sido desarrollado ampliamente por las resoluciones, recomendaciones e instrumentos técnicos de la Convención.
6. Que en 2005 la 9a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar sobre los Humedales adoptó definiciones actualizadas de “*características ecológicas*” y “*cambio en las características ecológicas*” de los humedales, que reemplazan a todas las definiciones anteriores: “*Las características ecológicas son la combinación de los componentes, procesos y beneficios /servicios del ecosistema que caracterizan al humedal en un determinado momento.*” Por

cambio en las características ecológicas se entiende *la alteración adversa, causada por la acción humana, de cualquiera de los componentes, procesos y/o beneficios/ servicios del ecosistema.*”

7. Que en la Resolución X.16 de la COP10 de Ramsar, se reconoce que si bien hay partes del “*Marco para los procesos de detección de cambios en las características ecológicas de los humedales, comunicación de los mismos y adopción de medidas al respecto*” que tratan procesos específicos para Sitios Ramsar designados, otros aspectos de él pueden ser igualmente aplicables a cualquier humedal que se administre con objeto de mantener sus características ecológicas como contribución al logro del uso racional de todos los humedales en virtud del Artículo 3.1 de la Convención de Ramsar, que establece que “*Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca ... el uso racional de los humedales de su territorio*” Resolución VII.24
8. Que la Resolución VII.24, (aprobada por la Conferencia de las Partes Contratantes en su 7a. reunión, San José, Costa Rica, 1999) Compensación de la pérdida de hábitat y otras funciones de los humedales; considera que la protección eficaz de los humedales implica, en primer lugar, la conservación de los humedales, dentro de una secuencia de mitigación de tres pasos: el evitar la pérdida, minimizarla o compensarla, siendo este último el paso a ser utilizado sólo como última alternativa;

la Conferencia de las Partes Contratantes insta a las partes a que adopten todas las medidas viables para compensar cualquier pérdida de funciones, atributos y valores de humedales, tanto desde el punto de vista de la calidad como de la superficie, causados por actividades humanas.

9. Que la función esencial y prioritaria del Estado consiste en velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos públicos del país de acuerdo con el principio de sostenibilidad, proporcionalidad y razonabilidad de su uso. A tal efecto fomenta entre las diversas instituciones públicas la obligación de ayuda recíproca, con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y fines públicos.
10. Que la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 establece que para el cumplimiento de sus fines se deben implementar mecanismos de cooperación y coordinación entre las instituciones involucradas en la conservación y protección del medio ambiente, procurando una mayor eficiencia y eficacia de las acciones desarrolladas.
11. Que el artículo 41 de la Ley Orgánica del Ambiente citada, declara de interés público los humedales y su conservación, por ser de uso múltiple, estén o no estén protegidos por las leyes que rijan esta materia.
12. Que el artículo 43 de la Ley Orgánica del Ambiente señala en cuanto a las obras de infraestructura, que las mismas se construirán de manera que no dañen los

ecosistemas y de existir posible daño, deberá realizarse una evaluación de impacto ambiental. Asimismo en el numeral 44 del mismo cuerpo normativo se señala la obligatoriedad de la evaluación de impacto ambiental para las actividades que afecten los ecosistemas de humedal.

13. Que en sentencia número 14293-2005 de las catorce horas cincuenta y dos minutos del diecinueve de octubre del dos mil cinco, la Sala Constitucional señaló que el principio de objetivación de la tutela ambiental se desprende de lo dispuesto en los artículos 16 y 160 de la Ley General de la Administración Pública y se traduce en la necesidad de acreditar con estudios técnicos la toma de decisiones en esta materia, tanto en relación con actos como de las disposiciones de carácter general –tanto legales como reglamentarias–, de donde se deriva la exigencia de la "vinculación a la ciencia y a la técnica", con lo cual, se condiciona la discrecionalidad de la Administración en esta materia.

14. Que la Ley General de la Administración Pública dispone en el numeral 16 que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de la justicia, lógica o conveniencia. Relacionado con el artículo 160 del mismo cuerpo normativo que señala que el acto discrecional será inválido cuando viole las reglas elementales de lógica, de justicia o de conveniencia, según lo indiquen las circunstancias de cada caso.

15. Que el artículo 9 de Ley de Biodiversidad señala como uno de sus principios generales para los efectos de la aplicación de dicha ley, la equidad intra e intergeneracional, en razón del cual el Estado y los particulares velarán porque la utilización de los elementos de la biodiversidad se dé en forma sostenible, de modo que las posibilidades y oportunidades de su uso y sus beneficios se garanticen de manera justa para todos los sectores de la sociedad y para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.
16. Que el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad, crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, como un sistema de gestión y coordinación institucional desconcentrado y participativo que integra las competencias del Ministerio de Ambiente y Energía, en materia forestal, vida silvestre, y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.
17. Que la Ley de Conservación de Vida Silvestre del 30 de octubre de 1992, ordenó al Poder Ejecutivo establecer mediante Reglamento, los procedimientos y requisitos necesarios para la ejecutoriedad de dicha ley.
18. Que según el inciso h) del artículo 7 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación protege, supervisa y administra los humedales con un enfoque ecosistémico.

19. Que el numeral 98 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre Ley N° 7317 dispone lo siguiente: *“Será sancionado con pena de prisión de uno (1) a tres (3) años, quien, sin previa autorización del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, drene, seque, rellene o elimine lagos, lagunas no artificiales y los demás humedales, declarados o no como tales....”*
20. Que el artículo 3° inciso m) de la Ley Forestal N° 7575 declara como actividades de conveniencia nacional las realizadas por las dependencias centralizadas del Estado, instituciones autónomas o empresas privadas, cuyos beneficios sociales sean mayores a los costos socio-ambientales.
21. Que el artículo 35 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC denominado Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental establece lo siguiente: *“En aquellos casos en que se presente un EsIA, la SETENA deberá remitir copia del mismo y documentación pertinente, al Área de Conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, cuando se trate de actividades, obras o proyectos que afecten la vida silvestre, áreas protegidas, recursos forestales y recursos hídricos...”*
22. Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 36427 denominado “Crea Programa Nacional de Humedales y Comité Nacional de Humedales como Órgano implementador de la Convención de Ramsar dentro del Sistema Nacional de Áreas

de Conservación y deroga Decretos Ejecutivos N° 22839 del 22/01/1994 y N° 28058 del 23/07/1999” dispone que *“El SINAC y las demás dependencias públicas, que por su naturaleza estén autorizadas para ello, le proporcionarán al "Programa Nacional de Humedales" los recursos materiales y humanos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento siendo este el responsable de la ejecución de los acuerdos y lineamientos del Consejo Nacional Asesor sobre Humedales en el ámbito de sus competencias. Asimismo, quedan autorizados los Ministerios e Instituciones del Estado, con facultades para ello, a colaborar con recursos técnicos, administrativos y financieros con el Programa Nacional de Humedales.”*

DECRETAN:

***“FACULTAR AL SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION PARA
AUTORIZAR LA INTERVENCION CONTROLADA A ECOSISTEMAS DE
HUMEDAL EN VIRTUD DE PROYECTOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO,
CONSTRUCCION O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA ESTATAL
PREVIAMENTE DECLARADOS DE CONVENIENCIA NACIONAL”***

Artículo 1. El presente decreto ejecutivo tiene por objeto facultar al Sistema Nacional de Áreas de Conservación para que autorice la intervención controlada por parte del Estado y

demás entes públicos con competencia en infraestructura pública estatal, en ecosistemas de humedal, en virtud del desarrollo de proyectos de reparación, mantenimiento, construcción o ampliación de infraestructura pública estatal previamente declarados de conveniencia nacional.

Artículo 2. Los proyectos de reparación, mantenimiento, construcción o ampliación de infraestructura pública estatal deberán contar de manera previa con la declaratoria de conveniencia nacional realizada por el Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 3 inciso m) de la Ley Forestal N° 7575, la cual mediante los instrumentos apropiados sustente que los beneficios sociales del proyecto sean mayores que los costos socio ambientales de la intervención.

Artículo 3. La solicitud únicamente podrá realizarla el Jefe de la Institución Pública responsable del desarrollo de proyectos de reparación, mantenimiento, construcción o ampliación de infraestructura pública estatal previamente declarados de conveniencia nacional.

Para lo que deberá presentarse ante el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, los requisitos que se indican a continuación; además deberán respetarse los procedimientos y

las respuestas que se brinden sobre el modo de proceder, en caso de que se detecte que las características ecológicas de un humedal se estén deteriorando, o sea probable que se vayan a deteriorar, en particular como resultado de un cambio o posible cambio provocado por la actividad humana:

- a) Solicitud por escrito donde se manifieste clara y expresamente lo que se pretende, indicando además el nombre completo, calidades del Jerarca de la institución o su representante legal, lugar para recibir notificaciones y firma correspondiente. Asimismo indicar el fundamento legal que le permite el desarrollo de proyectos de reparación, mantenimiento, construcción o ampliación de infraestructura pública estatal.
- b) Certificación de personería jurídica, con menos de tres meses de emitida.
- c) Fotocopia de la cédula del Jerarca de la institución o su representante legal.
- d) Indicar en la solicitud el número y datos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, del Decreto Ejecutivo que Declara la Conveniencia Nacional del proyecto.

- e) Estudio de costo beneficio de proyecto que fundamenta la declaratoria de conveniencia nacional.
 - f) Descripción del proyecto, sus actividades vinculadas al área del ecosistema de humedal y ubicación geo-referenciada del mismo.
 - g) Descripción detallada de las características ecológicas del humedal estableciendo una Ficha Informativa Técnica que debe cumplir con las características del Anexo 1 del presente decreto. Esta debe incluir, si se encuentra disponible, la información para el sitio según el Inventario Nacional de Humedales.
 - h) Indicación de las intervenciones a realizar en el ecosistema de humedal que deberá contener la siguiente información:
 - i.1) Detección de cambios adversos en las características ecológicas de los humedales inducidos por la acción humana a partir de las actividades o intervenciones propuestas, según la descripción de las características ecológicas y los límites de cambio aceptable.
- Una vez descrito el cambio probable de las características ecológicas, inducido por la acción humana a raíz de una propuesta de proyecto estatal, se presentarán las acciones

correctivas por medio de la restauración de las pérdidas o cuando esto no sea factible se aplicará la compensación equivalente.

i.2) Restauración de las pérdidas, el procedimiento propuesto para determinar posibles proyectos de restauración se debe dividir en tres etapas: 1) En la primera etapa se determina la escala espacial de las necesidades de restauración de funciones de humedales y las correspondientes restricciones ambientales a la restauración. 2) La segunda etapa guarda una relación directa con el sitio y en ella se evalúa la sostenibilidad de los posibles proyectos de restauración a la luz de una síntesis de las restricciones ambientales determinadas en la primera y de las características socioeconómicas y otras particularidades de la cuenca de captación (la escala mínima de planificación aceptable de restauración de humedales debe ser la cuenca de captación). 3) La tercera etapa es la de resultados finales y en ella la evaluación de las dos etapas anteriores hace posible determinar posibles proyectos de restauración sostenibles y asignarles prioridades. Esta etapa final responde a la necesidad de tomar decisiones racionales sobre la gestión de los recursos de los humedales y redundan en proyectos eficaces y rentables en función de los costos que gozan de amplia aceptación entre la población.

i.3 Compensación equivalente. Se deben adoptar todas las medidas viables para compensar cualquier pérdida de funciones, atributos y valores de humedales, tanto desde el punto de vista de la calidad como de la superficie, causados por actividades humanas; se debe establecer una preferencia por la compensación de pérdidas de humedales mediante humedales que sean de tipo similar y estén situados en la misma cuenca hidrográfica y cuenca de captación; al considerar esa compensación, se podrá tener en cuenta, el mantenimiento del valor global del área de humedales a nivel nacional, la disponibilidad de una sustitución compensatoria equivalente; la pertinencia de la medida compensatoria en relación con el carácter ecológico, el hábitat o el valor del sitio afectado(s); las incertidumbres científicas o de otra índole; la oportunidad cronológica de la medida compensatoria en relación con la acción propuesta; los efectos adversos que la propia medida compensatoria podría causar.

Artículo 4. En forma paralela a la presentación de la solicitud ante el SINAC por parte del Estado y demás entes públicos con competencia en infraestructura pública estatal, los solicitantes deberán tramitar la respectiva viabilidad ambiental ante la SETENA, la cual comprenderá la realización de una evaluación del impacto ambiental.

Dicha viabilidad ambiental, será requisito indispensable para que el SINAC autorice la intervención solicitada. Por lo anterior, en virtud del procedimiento de coordinación inter-

institucional el SINAC y la SETENA deberán atender los trámites de su competencia en forma análoga.

Artículo 5. La restauración o la creación de humedales no pueden reemplazar la destrucción o degradación de humedales naturales. Se debe evitar el canje de hábitats o ecosistemas de alta calidad bajo el concepto de restauración, excepto cuando intervengan intereses públicos debidamente comprobados por los instrumentos respectivos.

Artículo 6. La escala mínima de planificación aceptable de restauración de humedales deberá ser la cuenca de captación. Los proyectos concretos de envergadura relativamente pequeña orientados a un único humedal pueden desarrollarse siempre que se planifiquen en el contexto de la cuenca de captación. La planificación de la restauración de los humedales no deberá desestimar el valor de los hábitats de tierras altas y los nexos entre los hábitats de humedales y tierras altas.

Artículo 7. El Estado a través de sus instituciones públicas, deberá colaborar con la protección y manejo de los humedales, incluyendo en sus políticas nacionales de planificación del suelo y de las aguas normas para la compensación de pérdidas de humedales y deberán colaborar con recursos técnicos, administrativos y financieros con el

Programa Nacional de Humedales del SINAC, responsable de promover, planificar y desarrollar los Humedales de Costa Rica según Decreto Ejecutivo N° 36427.

Artículo 8. El Sistema Nacional de Áreas de Conservación deberá rendir informe técnico emitido por un equipo multidisciplinario integrado por el Área de Conservación competente del sitio donde se desarrolle el proyecto de reparación, mantenimiento, construcción o ampliación de infraestructura pública estatal, con el apoyo del Programa Nacional de Humedales, en que se valoren las intervenciones propuestas desde el punto de vista de la protección, conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad en el sitio donde se ubica el proyecto de infraestructura pública estatal y las medidas de mitigación que deberá cumplir el solicitante para no afectar las características ecológicas del ecosistema de humedal, para lo cual podrá solicitar apoyo al Consejo Nacional asesor sobre Humedales.

Dicho informe técnico, deberá ser emitido en un plazo no mayor a 10 días, de conformidad al artículo 262 de 1a Ley General de la Administración Pública, a partir del momento en que se presenten todos los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 9. El Sistema Nacional de Áreas de Conservación, por medio del Área de Conservación donde se ubique el proyecto y con apoyo del Programa Nacional de

Humedales, tendrá un plazo 30 días hábiles para resolver la solicitud, contados a partir del momento en que se presenten todos los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente decreto. Dentro de dicho plazo deberá cumplirse con el informe técnico dispuesto en el numeral 8 del presente decreto.

Para tales efectos, el Área de Conservación correspondiente, deberá levantar un expediente administrativo donde consten los requisitos y demás documentación necesaria.

Una vez que se cuente con dicha documentación, la Dirección del Área de Conservación deberá emitir una resolución administrativa debidamente fundamentada en la que consten las razones que justifiquen el otorgamiento o denegatoria de la autorización, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública N° 6227.

En casos en que se autorice la solicitud deberá incluirse un apartado denominado medidas de restauración de las pérdidas o compensación equivalente según corresponda desde el punto de vista técnico.

Artículo 10. La Administración Pública autorizada deberá rendir informe mensual sobre el cumplimiento de las medidas técnicas de restauración o compensación ante el Área de

Conservación correspondiente y el Programa Nacional de Humedales, hasta 6 meses después de la finalización del proyecto.

Para lo anterior, el Área de Conservación designará un representante del equipo multidisciplinario que realizó el informe técnico indicado en el artículo 8 del presente decreto, para que funja como encargado de supervisar el cumplimiento so pena de las responsabilidades disciplinarias que pudiera acarrear el no realizar dicha labor.

Artículo 11. La corta de árboles o aprovechamiento maderable para ampliación y/o mantenimiento de las vías públicas gestionados por las Municipalidades, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), u otras instituciones estatales, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 38863-MINAE denominado “Reglamento para trámite de permisos y control del aprovechamiento maderable en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica, Oficialización de "Sistema de Información para el control del aprovechamiento forestal (SICAF)” y la Ley Forestal N° 7575.

Artículo 12. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, el veintisiete de julio del año dos mil dieciséis.

Luis Guillermo Solís Rivera



Edgar E. Gutiérrez Espeleta

Ministro de Ambiente y Energía



1 vez.—Solicitud N° 14059.—(D39838-IN2016052189).

ANEXO 1

Ficha de Información Técnica (FIT)

Humedales sometidos a intervención controlada en virtud de proyectos de reparación, mantenimiento, construcción o ampliación de infraestructura pública estatal previamente declarados de conveniencia nacional

Resumen

1.1 Descripción resumida

Incluya un breve texto en el que se resuman las principales características del ecosistema de humedal. Se recomienda completar las cuatro secciones siguientes antes de redactar dicho resumen.

Resumen (Este campo está limitado a 2500 caracteres)

--

Datos y ubicación

2.1 Datos oficiales

2.1.1 Nombre y dirección del compilador de esta FIT

Nombre* *(Este campo es obligatorio)*

Institución* *(Este campo es obligatorio)*

Dirección *(Este campo está limitado a 254 caracteres)*

Correo electrónico* *(Este campo es obligatorio)*

Teléfono* *(Este campo es obligatorio)*

Fax

2.1.2 Período de compilación de datos e información utilizados para compilar la FIT

Desde el año *(periodo)*

Hasta el año *(periodo)*

2.1.3 Nombre del humedal

Nombre oficial *(Este campo es obligatorio)*

Nombre no oficial (opcional)

2.2 Ubicación del sitio

2.2.1 Definición de los límites del sitio

Los límites del sitio deben estar claramente delimitados en ambos: a) un archivo shapefile de SIG y b) un mapa o una imagen digital:

Descripción de los límites (Este campo está limitado a 2500 caracteres)

2.2.2 Ubicación general

a) Provincia/Canton/ distrito

b) Dirección exacta/Localidad

2.2.3 Área del humedal

Si no ha establecido un área oficial utilizando otros medios, puede copiar el área calculada a partir de los límites del SIG en la casilla del "área oficial"

Área oficial, en hectáreas (ha):

Área, en hectáreas (ha) calculada a partir de los límites del SIG

2.2.4 Biogeografía

Indique la región o regiones biogeográficas donde se halla el humedal y el sistema de regionalización biogeográfica que se ha utilizado:

Regiones biogeográficas

Sistema(s) de regionalización ¹	Región biogeográfica

Otro sistema de regionalización biogeográfica

¹ Ecoregiones Marinas del Mundo (MEOW) | Provincias biogeográficas de Udvardy | Ecorregiones de Bailey | Ecorregiones terrestres de WWF | Sistema de regionalización biogeográfica del UE | Ecoregiones de Agua Dulce del Mundo (FEOW) | Otro sistema (proporcione el nombre abajo)

Importancia del humedal

3.1 Criterios de Importancia y su justificación

Marque la casilla correspondiente a cada criterio aplicado para la importancia. Se deberían señalar todos los criterios que sean de aplicación. Explique por qué ha seleccionado un criterio relleno los campos relevantes en esta página.

☐ **Criterio 1: Tipos de humedales representativos, raros o únicos naturales o casi naturales**

Para justificar este criterio, por favor seleccione al menos un tipo de humedal representativo, raro o único

Servicios hidrológicos prestados (Este campo está limitado a 3000 caracteres)

Otros servicios de los ecosistemas prestados (Este campo está limitado a 3000 caracteres)

Otros motivos (Este campo está limitado a 3000 caracteres)

☐ **Criterio 2: Especies raras y comunidades ecológicas amenazadas**

Para describir este criterio, por favor proporcione detalles abajo sobre:

- especies vegetales relevantes - especies animales relevantes - comunidades ecológicas relevantes en la sección Comunidades ecológicas

☐ **Criterio 3: Diversidad biológica**

Para describir este Criterio por favor proporcione detalles en la casilla que aparece abajo. Si quiere mencionar especies determinadas, por favor proporcione detalles sobre:

- especies vegetales relevantes
- especies animales relevantes

Justificación (Este campo está limitado a 3000 caracteres)

☐ **Criterio 4: Apoyo durante una etapa crítica del ciclo biológico o en condiciones adversas**

Para describir este criterio, por favor proporcione detalles abajo sobre:

- especies vegetales relevantes - especies animales relevantes y explique la etapa del ciclo biológico o el tipo de condiciones adversas

☐ **Criterio 5: Aves acuáticas**

Para describir este criterio, por favor proporcione detalles abajo sobre:- el número total de aves acuáticas y el periodo de recolección de datos - especies de aves acuáticas relevantes, y si el posible el tamaño de su población,

Números totales de ejemplares de aves acuáticas* (Este campo es obligatorio)

Periodo de recolección de datos* (Este campo es obligatorio)

Fuente de los datos:

[] Criterio 6: Peces importantes y representativos

Para describir este Criterio, aporte información en la casilla que aparece más abajo y proporcione información adicional sobre las especies de peces relevantes

Justificación (Este campo está limitado a 3000 caracteres)

--

[] Criterio 7: Zonas de desove de peces, etc.

Para justificar este Criterio, aporte información en la casilla que aparece más abajo. Puede aportar información adicional sobre las especies de peces relevantes

Justificación (Este campo está limitado a 3000 caracteres)

--

[] Criterio 8: población de especies animales no aviares

Para describir este Criterio, aporte información adicional sobre especies no aviares relevantes y el tamaño de su población

3.2 Especies vegetales cuya presencia está relacionada con la presencia del ecosistema de humedal

Nombre científico*	Nombre común	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Lista Roja de la UICN ²	Apéndice I de la CITES	Otro estado	Justificación
		[]	[]	[]		[]		

Casilla de texto opcional para incluir información adicional sobre las especies vegetales

(Este campo está limitado a 2500 caracteres)

² | LC | NT | VU | EN | CR | EW | EX

3.3 Especies animales cuya presencia está relacionada con la presencia del ecosistema de humedal

Phylum	Nombre científico*	Nombre común	Especie califica bajo el criterio				Especie contribuye bajo el criterio				Tamaño de la población ³	Periodo de ³ la estimación poblacional ³	% de presencia ³	Lista Roja de la UICN ⁴	Apéndice I de la CITES	Apéndice I de la CEM	Otro estado	Justificación
			2	4	6	8	3	5	7									
			[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]					[]	[]			

Casilla de texto opcional para incluir información adicional sobre las especies animales de importancia internacional:

(Este campo está limitado a 2500 caracteres)

³ Estos campos son obligatorios solamente para justificar los criterios 6 y 9

⁴ | LC | NT | VU | EN | CR | EW | EX

3.4 Comunidades ecológicas cuya presencia está relacionada con el humedal.

Nombre de la comunidad ecológica	Descripción	Justificación

¿Cómo es el sitio?

4.1 Características ecológicas

Resuma los componentes, procesos y servicios ecológicos fundamentales para determinar las características ecológicas del sitio. Resuma también cualquier variabilidad natural conocida pasada o actual en las características ecológicas del sitio

(Este campo está limitado a 2500 caracteres)

4.2 ¿Qué tipo(s) de humedales es?

Enumere todos los tipos de humedales que se encuentran en el ecosistema y para cada uno de ellos haga lo siguiente: - clasifique los cuatro tipos más abundantes según su extensión de 1 (mayor extensión) a 4 (menor extensión) en la tercera columna, - si se dispone de información, indique su área (en ha) en la cuarta columna-y en la última columna la función que cumple por medio de los servicios ecosistémicos que provee.

Humedales marinos o costeros

Tipos de humedales (código y nombre) ⁵	Nombre local	Clasificación de la extensión (1: mayor - 4: menor)	Área (ha) del tipo de humedal	Servicio ecosistémico

Humedales continentales

Tipos de humedales (código y nombre) ⁶	Nombre local	Clasificación de la extensión (1: mayor - 4: menor)	Área (ha) del tipo de humedal	Servicio ecosistémico

Humedales artificiales

Tipos de humedales (código y nombre) ⁷	Nombre local	Clasificación de la extensión (1: mayor - 4: menor)	Área (ha) del tipo de humedal	Servicio ecosistémico

¿Qué hábitats que no sean de humedal están presentes en el sitio?

⁵ A: Aguas marinas someras permanentes | B: Lechos marinos submareales (vegetación subacuática) | C: Arrecifes de coral | D: Costas marinas rocosas | E: Playas de arena o de guijarros | G: Bajos intermareales de lodo, arena o con suelos salinos | Ga: Arrecifes de bivalvos (mariscos) | H: Pantanos y esteros intermareales | I: Humedales intermareales arbolados | J: Lagunas costeras salobres/ saladas | F: Estuarios | Zk(a): Sistemas kársticos y otros sistemas hídricos subterráneos | K: Lagunas costeras de agua dulce

⁶ M: Ríos/ arroyos permanentes | L: Deltas interiores permanentes | Y: Manantiales permanentes de agua dulce, oasis | N: Ríos/ arroyos estacionales/ intermitentes/ irregulares | O: Lagos permanentes de agua dulce | Tp: Pantanos/ charcas permanentes de agua dulce | P: Lagos estacionales/ intermitentes de agua dulce | Ts: Pantanos/ esteros/ charcas estacionales/ intermitentes de agua dulce en suelos inorgánicos | Tp: Pantanos/ esteros/ charcas permanentes de agua dulce | W: Pantanos con vegetación arbustiva | Xf: Humedales boscosos de agua dulce | Ts: Pantanos/ esteros/ charcas estacionales/ intermitentes de agua dulce en suelos inorgánicos | U: Turberas permanentes no arboladas | Xp: Turberas arboladas permanentes | Va: Humedales de montaña | Vt: Humedales de la tundra | Q: Lagos permanentes salinos/ salobres/ alcalinos | R: Lagos y zonas inundadas estacionales/ intermitentes salinos/ salobres/ alcalinos | Sp: Pantanos/ esteros/ charcas permanentes salinas/ salobres/ alcalinos | Ss: Pantanos/ esteros/ charcas estacionales/ intermitentes salinos/ salobres/ alcalinos | Zg: Humedales geotérmicos | Zk(b): Sistemas kársticos y otros sistemas hídricos subterráneos

⁷ 1: Estanques de acuicultura | 2: Estanques artificiales | 3: Tierras de regadío | 4: Tierras agrícolas inundadas estacionalmente | 5: Zonas de explotación de sal | 6: Áreas de almacenamiento de agua | 7: Excavaciones | 8: Áreas de tratamiento de áreas residuales | 9: Canales de transportación y de drenaje o zanjás | Zk(c): Sistemas hídricos subterráneos artificiales

Otros hábitats que no sean de humedal

Otros hábitats que no sean de humedal dentro del sitio	Área (ha) si se conoce

Conectividad de los hábitats (ECD)

4.3 Componentes biológicos

4.3.1 Especies vegetales

Otras especies vegetales destacables

Nombre científico	Nombre común (opcional)	Posición en el área de distribución / endemismo / otros (opcional)

Especies vegetales exóticas invasoras

Nombre científico	Nombre común	Impactos ⁸	

4.3.2 Especies animales

Otras especies animales destacables

Phylum	Nombre científico	Nombre común	Tamaño de la población (opcional)	Período de la estimación poblacional (opcional)	% de presencia (opcional)	Posición en el área de distribución /endemismo/otros (opcional)

Especies animales exóticas invasoras

Phylum	Nombre científico	Nombre común	Impactos ⁹

⁸ No hay impactos | Potencialmente | Actualmente (impactos menores) | Actualmente (impactos mayores)

4.4 Componentes físicos

4.4.1 Clima

Indique el tipo o los tipos de clima predominantes seleccionando la región o regiones y subregión o subregiones climáticas según el sistema de clasificación climática de Köppen-Gieger

Región ⁹	Subregión climática ¹⁰

Si el sitio está afectado por condiciones climáticas cambiantes, indique la naturaleza de esos cambios

(Este campo está limitado a 1000 caracteres)

4.4.2 Situación geomorfológica

a) Altitud mínima sobre el nivel del mar (en metros)

a) Altitud máxima sobre el nivel del mar (en metros)

b) Posición en el paisaje o la cuenca hidrográfica:

- ☐ Toda la cuenca hidrográfica
- ☐ Parte superior de la cuenca hidrográfica
- ☐ Parte media de la cuenca hidrográfica
- ☐ Parte baja de la cuenca hidrográfica
- ☐ Más de una cuenca hidrográfica
- ☐ No se encuentra en una cuenca hidrográfica
- ☐ Costero

Indique la(s) cuenca(s) hidrográfica(s). Si el sitio se encuentra en una subcuenca, indique también el nombre de la cuenca hidrográfica principal. En el caso de los sitios costeros o marinos, indique el nombre del mar o el océano.

4.4.3 Suelo

- ☐ Mineral
- ☐ Orgánicos
- ☐ No se dispone de información

⁹ A: Clima tropical húmedo | B: Clima seco | C: Clima húmedo de latitudes medias con inviernos templados | D: Clima húmedo de latitudes medias con inviernos fríos | E: Clima polar con inviernos y veranos extremadamente fríos | H: Alta montaña

¹⁰ Af: Húmedo tropical (Sin estación seca) | Am: Monzónico tropical (Estación seca corta, fuertes lluvias monzónicas en otros meses) | Aw: Sabana tropical (Estación seca invernal) | BWk: Desierto subtropical (Desierto, latitudes bajas) | BSh: Estepa subtropical (Seco, latitudes bajas) | BWk: Desierto de latitudes medias (Desierto, latitudes medias) | BSk: Estepa de latitudes medias (Seco, latitudes medias) | Csa: Mediterráneo (Templado, verano seco y cálido) | Csb: Mediterráneo (Templado, verano seco y moderado) | Cfa: Subtropical húmedo (Templado, sin estación seca, verano cálido) | Cwa: Subtropical húmedo (Templado, invierno seco, verano cálido) | Cfb: Costa occidental oceánico (Templado, sin estación seca, verano moderado) | Cfc: Costa occidental oceánico (Templado, sin estación seca, verano fresco) | Dfa: Continental húmedo (Húmedo, invierno severo, sin estación seca, verano cálido) | Dfb: Continental húmedo (Húmedo, invierno severo, sin estación seca, verano moderado) | Dwa: Continental húmedo (Húmedo, invierno severo y seco, verano cálido) | Dwb: Continental húmedo (Húmedo, invierno severo y seco, verano moderado) | Dfc: Subártico (Invierno severo, sin estación seca, verano fresco) | Dfd: Subártico (Severo, invierno muy frío, sin estación seca, verano fresco) | Dwc: Subártico (Severo, invierno seco, verano fresco) | Dwd: Subártico (Severo, invierno muy frío y seco, verano fresco) | ET: Tundra (Tundra polar, sin verdadero verano) | EF: Casquete de hielo (Hielos perennes) | H: Alta montaña (-)

¿Han experimentado los tipos de suelos alguna modificación debido a cambios en las condiciones hidrológicas (p.ej., mayor salinidad o acidificación, actividad humana)?

☐ Sí / ☐ No

Aporte más información sobre el suelo (opcional) (Este campo está limitado a 1000 caracteres)

4.4.4 Régimen hídrico

Permanencia del agua

¿Presencia? ¹¹	¿Se propone un cambio según la intervención?

Origen de agua que mantiene las características del sitio

¿Presencia? ¹²	Origen predominante del agua	¿Se propone un cambio según la intervención?

Destino del agua

¿Presencia? ¹³	¿Se propone un cambio según la intervención?

Estabilidad del régimen hídrico

¿Presencia? ¹⁴	¿Se propone un cambio según la intervención?

Incluya comentarios sobre el régimen hídrico y sus determinantes (si procede). Utilice esta casilla para explicar sitios con hidrología compleja: (Este campo está limitado a 1000 caracteres)

Conectividad de las aguas superficiales y las aguas subterráneas (ECD)

Estratificación y régimen de mezcla (ECD)

¹¹ Normalmente suele haber aguas permanentes | Normalmente suele haber agua estacional, efímera o intermitente | Desconocido

¹² Aportación de agua de las precipitaciones | Aportación de agua de las aguas superficiales | Aportación de agua del acuífero | Agua marina | Desconocido

¹³ Alimenta al acuífero | A la cuenca hidrográfica aguas abajo | Marina | Desconocido

¹⁴ Niveles del agua estables en gran medida | Niveles del agua que fluctúan (incluyendo las mareas) | Desconocido

4.4.5 Régimen de sedimentación

- ☐ Se produce una erosión importante de sedimentos en el sitio
- ☐ Se produce una acumulación o deposición importante de sedimentos en el sitio
- ☐ Se produce un transporte importante de sedimentos en el sitio o a través de él
- ☐ El régimen de sedimentos es muy variable de una estación a otra o de un año a otro
- ☐ Régimen de sedimentos desconocido

Aporte información adicional sobre los sedimentos (opcional): *(Este campo está limitado a 1000 caracteres)*

Turbidez y color del agua (ECD)

Luz que llega al humedal (ECD)

Temperatura del agua (ECD)

4.4.6 pH del agua

- ☐ Ácido (pH<5,5)
- ☐ Circunneutro (pH: 5,5-7,4)
- ☐ Alcalino (pH>7,4)
- ☐ Desconocido

Aporte información adicional sobre el pH (opcional): *(Este campo está limitado a 1000 caracteres)*

4.4.7 Salinidad del agua

- ☐ Dulce (<0,5 g/l)
- ☐ Mixohalina (salobre)/Mixosalina (0,5-30 g/l)
- ☐ Euhalina/Eusalina (30-40 g/l)
- ☐ Hiperhalina/Hipersalina (>40 g/l)
- ☐ Desconocido

Aporte información adicional sobre la salinidad (opcional): *(Este campo está limitado a 1000 caracteres)*

Gases disueltos en el agua (ECD)

4.4.8 Nutrientes disueltos o en suspensión en el agua

- ☐ Eutróficas
- ☐ Mesotróficas
- ☐ Oligotróficas
- ☐ Distróficas
- ☐ Desconocido

Aporte información adicional sobre los nutrientes disueltos o en suspensión (opcional): *(Este campo está limitado a 1000 caracteres)*

Carbono orgánico disuelto (ECD)

Potencial de oxidación-reducción del agua y los sedimentos (ECD)

Conductividad del agua (ECD)

4.4.9 Rasgos de la zona circundante que podrían afectar al sitio

Indique si el paisaje y las características ecológicas de la zona circundante al humedal difieren de los del sitio en sí y, en caso afirmativo, explique las diferencias:

☐ i) en gran medida similares / ☐ ii) notablemente diferentes

En caso de que la zona circundante sea diferente a la zona del humedal, indique en qué sentido: (marque todas las categorías que correspondan)

- ☐ La zona circundante está más urbanizada o desarrollada
- ☐ La zona circundante tiene una mayor densidad de población humana
- ☐ La zona circundante tiene un uso agrícola más intensivo
- ☐ La zona circundante tiene una cubierta terrestre o tipos de hábitat significativamente diferentes

Describa en qué otras formas difiere la zona circundante: *(Este campo está limitado a 1000 caracteres)*

4.5 Servicios de los ecosistemas

4.5.1 Servicios o beneficios de los ecosistemas

Seleccione más abajo todos los servicios o beneficios de los ecosistemas que proporciona actualmente el sitio e indique su importancia relativa en la columna de la derecha.

Servicios de aprovisionamiento

Servicio del ecosistema ¹⁵	Ejemplos ¹⁶	Importancia/Extensión/Trascendencia ¹⁷

Servicios de regulación

Servicio del ecosistema ¹⁸	Ejemplos ¹⁹	Importancia/Extensión/Trascendencia ¹⁹

Servicios culturales

Servicio del ecosistema ²⁰	Ejemplos ²¹	Importancia/Extensión/Trascendencia ¹⁹

Servicios de apoyo

Servicio del ecosistema ²²	Ejemplos ²³	Importancia/Extensión/Trascendencia ¹⁹

¹⁵ Alimento para las personas | Agua dulce | Productos no alimenticios de los humedales | Productos bioquímicos | Materiales genéticos

¹⁶ Sustento para las personas (p.ej., pescado, moluscos, grano) | Agua potable para las personas y el ganado | Agua para la agricultura de regadío | Agua para la industria | Agua para la producción de energía (hidroelectricidad) | Madera | Leña/fibra | Turba | Forraje | Juncos y fibra | Otros | Extracción de materiales de la biota | Productos medicinales | Genes de tolerancia a determinadas condiciones (p.ej., salinidad) | Genes de resistencia a los patógenos de las plantas | Especies ornamentales (vivas y muertas)

¹⁷ No relevante para el sitio | Bajo | Moderado | Elevado

¹⁸ Mantenimiento de los regímenes hidrológicos | Protección contra la erosión | Control de la contaminación y descontaminación | Regulación del clima | Control biológico de plagas y enfermedades | Reducción de las amenazas

¹⁹ Recarga y descarga de los acuíferos | Almacenamiento y distribución de agua como parte de los sistemas de suministro de agua para la agricultura y la industria | Retención de suelo, sedimentos y nutrientes | Depuración del agua/tratamiento o dilución de los residuos | Regulación del clima a escala local/amortiguación del cambio | Regulación de los gases de efecto invernadero, temperatura, precipitaciones y otros procesos climáticos | Mantenimiento de predadores de plagas agrícolas (p.ej., aves que se alimentan de langostas) | Control de las inundaciones, almacenamiento de agua | Estabilización del litoral y las riberas de ríos y protección frente a las tormentas

²⁰ Recreo y turismo | Espiritual e inspirador | Científico y educativo

²¹ Caza y pesca recreativas | Deportes y actividades acuáticas | Excursiones, salidas, visitas | Observación de la naturaleza y turismo de naturaleza | Inspiración | Patrimonio cultural (histórico y arqueológico) | Importancia cultural actual, inclusive para las artes y la inspiración creadora e incluyendo el valor de existencia | Valores espirituales y religiosos | Valores estéticos y sentido de pertenencia | Actividades y oportunidades educativas | Importantes sistemas de conocimiento, importancia para la investigación (área o sitio de referencia científica) | Sitio de seguimiento a largo plazo | Sitio importante para el estudio científico | Localización tipo para un taxón

²² Biodiversidad | Formación del suelo | Ciclo de los nutrientes | Polinización

²³ Mantiene una variedad de todas las formas de vida, incluyendo plantas, animales y microorganismos | Retención de sedimentos | Acumulación de materia orgánica | Almacenamiento, reciclaje, procesado y adquisición de nutrientes | Almacenamiento/secuestro de carbono | Soporte para los polinizadores

Otro(s) servicio(s) de los ecosistemas no incluidos más arriba: *(Este campo está limitado a 1000 caracteres)*

Realice un cálculo aproximado del número de personas que se benefician directamente de los servicios ecológicos prestados por el sitio (una estimación al menos en órdenes de magnitud: decenas, centenas, miles, decenas de miles, etc.):

En el interior del sitio:

Fuera del sitio:

¿Se han realizado estudios o evaluaciones de la valoración económica de los servicios de los ecosistemas prestados por este humedal?

☐ Yes / ☐ No / ☐ Desconocido

Cuando se hayan realizado estudios o evaluaciones de valoración económica en el sitio, sería útil aportar información sobre dónde encontrar dichos resultados (p.ej., enlaces a sitios web, referencias de publicaciones): *(Este campo está limitado a 2500 caracteres)*

4.5.2 Valores sociales y culturales

¿Cuenta el humedal además de valores ecológicos, ejemplos de importantes valores culturales, materiales o de otro tipo, vinculados con su origen, conservación y/o funcionamiento ecológico? De ser así, describa su importancia respecto de una o más de las cuatro categorías siguientes. También describa aquí valor derivado de una explotación no sostenible o que de lugar a cambios ecológicos perjudiciales.

☐ i) el sitio proporciona actividades de uso racional de los humedales que demuestra la aplicación de conocimientos y métodos tradicionales de manejo y uso que mantienen las características ecológicas del humedal

Descripción si procede *(Este campo está limitado a 2500 caracteres)*

☐ ii) el sitio posee tradiciones o registros culturales excepcionales de antiguas civilizaciones que han influido sobre las características ecológicas del humedal

Descripción si procede *(Este campo está limitado a 2500 caracteres)*

☐ iii) las características ecológicas del humedal dependen de su interacción con las comunidades locales o los pueblos indígenas

Descripción si procede *(Este campo está limitado a 2500 caracteres)*

☐ iv) están presentes valores inmateriales relevantes tales como sitios sagrados y su existencia está estrechamente vinculada al mantenimiento de las características ecológicas del humedal

Descripción si procede *(Este campo está limitado a 2500 caracteres)*

4.6 Procesos ecológicos

Mencione los procesos que se encuentran en el ecosistema de humedal

Producción primaria (ECD)

Ciclado de nutrientes (ECD)

Ciclado del carbono (ECD)

Productividad de la reproducción animal (ECD)

Productividad vegetal, polinización, procesos de regeneración, sucesión, función del fuego, etc. (ECD)

Interacciones destacadas entre las especies, incluido el pastoreo, la depredación, la competencia, las enfermedades y los patógenos (ECD)

Aspectos destacados relativos a la dispersión de fauna y flora (ECD)

Aspectos destacados relativos a la migración (ECD)

Presiones y tendencias relativas a cualquiera de los aspectos anteriores y/o relativas a la integridad del ecosistema (ECD)

¿Cómo se maneja el sitio?

5.1 Tenencia de la tierra y responsabilidades (manejadores)

5.1.1 Tenencia o propiedad de la tierra

Propiedad pública

Categoría²⁴

Propiedad privada

Categoría²⁵

Otros

Categoría²⁶

Aporte información adicional sobre el régimen de tenencia de la tierra o propiedad (opcional) *(Este campo está limitado a 1000 caracteres)*

--

5.1.2 Autoridad de manejo

Indique la oficina u oficinas del organismo o la organización responsable del manejo del sitio: *(Este campo está limitado a 1000 caracteres)*

--

Indique el nombre y el título de la persona o las personas con responsabilidad sobre el humedal

--

Dirección: *(Este campo está limitado a 254 caracteres)*

--

Dirección de correo electrónico:

--

²⁴ Terrenos públicos (sin especificar) | Gobierno nacional o federal | Gobierno provincial/regional/estatal | Administración local, municipio, (sub)distrito, etc. | Otro tipo de propiedad pública

²⁵ Cooperativa/colectiva (p.ej., cooperativa de agricultores) | Comercial (empresa) | Fundación/organización no gubernamental/trust | Organismo/organización religiosa | Otros tipos de propietario(s) privado(s)/individual(es)

²⁶ Propiedad mixta no especificada | No se dispone de información |

5.2 Amenazas a las características ecológicas y respuestas a las mismas (Manejo)

5.2.1 Factores (reales o probables) con un impacto adverso sobre las características ecológicas del sitio

Por favor, especifique si esta categoría es aplicable dentro del área del humedal o, a la zona circundante o a ambas marcando la opción o las opciones pertinentes.

Asentamientos humanos (no agrícolas)

Factores que afectan adversamente al sitio ²⁷	Amenaza real ²⁸	Amenaza potencial ³⁰	En el interior del humedal	Cambios ¹⁰	En la zona circundante	Cambios ¹⁰
			[]		[]	

Regulación del agua

Factores que afectan adversamente al sitio ²⁹	Amenaza real ³⁰	Amenaza potencial ³⁰	En el interior del sitio	Cambios ¹⁰	En la zona circundante	Cambios ¹⁰
			[]		[]	

Agricultura y acuicultura

Factores que afectan adversamente al sitio ³⁰	Amenaza real ³⁰	Amenaza potencial ³⁰	En el interior del sitio	Cambios ¹⁰	En la zona circundante	Cambios ¹⁰
			[]		[]	

Producción de energía y minería

Factores que afectan adversamente al sitio ³¹	Amenaza real ³⁰	Amenaza potencial ³⁰	En el interior del sitio	Cambios ¹⁰	En la zona circundante	Cambios ¹⁰
			[]		[]	

²⁷ Viviendas y zonas urbanas | Zonas comerciales e industriales | Zonas turísticas y recreativas | Desarrollo sin especificar

²⁸ Impacto bajo | Impacto moderado | Impacto elevado | impacto desconocido |

²⁹ Drenaje | Extracción de agua | Dragado | Salinización | Evacuación de agua | Canalización y regulación de ríos

³⁰ Cultivos anuales y perennes no maderables | Plantaciones para madera y pulpa | Ganadería y pastoreo | Acuicultura marina y de agua dulce | Sin especificar

³¹ Prospección de petróleo y gas | Minería y explotación de canteras | Energías renovables | Sin especificar

Corredores de transporte y servicios

Factores que afectan adversamente al sitio ³²	Amenaza real ³⁰	Amenaza potencial ³⁰	En el interior del sitio	Cambios ¹⁰	En la zona circundante	Cambios ¹⁰
			[]		[]	

Aprovechamiento de recursos biológicos

Factores que afectan adversamente al sitio ³³	Amenaza real ³⁰	Amenaza potencial ³⁰	En el interior del sitio	Cambios ¹⁰	En la zona circundante	Cambios ¹⁰
			[]		[]	

Intrusiones y perturbaciones de origen humano

Factores que afectan adversamente al sitio ³⁴	Amenaza real ³⁰	Amenaza potencial ³⁰	En el interior del sitio	Cambios ¹⁰	En la zona circundante	Cambios ¹⁰
			[]		[]	

Modificaciones del sistema natural

Factores que afectan adversamente al sitio ³⁵	Amenaza real ³⁰	Amenaza potencial ³⁰	En el interior del sitio	Cambios ¹⁰	En la zona circundante	Cambios ¹⁰
			[]		[]	

Especies y genes invasores y otras especies y genes problemáticos

Factores que afectan adversamente al sitio ³⁶	Amenaza real ³⁰	Amenaza potencial ³⁰	En el interior del sitio	Cambios ¹⁰	En la zona circundante	Cambios ¹⁰
			[]		[]	

³² Carreteras y ferrocarriles | Líneas y cables de servicios públicos (p.ej., canalizaciones) | Rutas de transporte | Rutas de navegación aérea | Sin especificar

³³ Caza y extracción de animales terrestres | Recolección de plantas terrestres | Tala y extracción de madera | Pesca y extracción de recursos acuáticos | Sin especificar

³⁴ Actividades turísticas y recreativas | Actividades (para)militares | Sin especificar/otras

³⁵ Incendios y extinción de los mismos | Presas y manejo/uso del agua | Desbroce del terreno/conversión de la tierra | Sin especificar/otras

³⁶ Especies no autóctonas/exóticas | Especies autóctonas problemáticas | Material genético introducido | Sin especificar

Contaminación

Factores que afectan adversamente al sitio ³⁷	Amenaza real ³⁰	Amenaza potencial ³⁰	En el interior del sitio	Cambios ¹⁰	En la zona circundante	Cambios ¹⁰
			[]		[]	

Fenómenos geológicos

Factores que afectan adversamente al sitio ³⁸	Amenaza real ³⁰	Amenaza potencial ³⁰	En el interior del sitio	Cambios ¹⁰	En la zona circundante	Cambios ¹⁰
			[]		[]	

Cambio climático y meteorología extrema

Factores que afectan adversamente al sitio ³⁹	Amenaza real ³⁰	Amenaza potencial ³⁰	En el interior del sitio	Cambios ¹⁰	En la zona circundante	Cambios ¹⁰
			[]		[]	

Describa cualquier otra amenaza (opcional): *(Este campo está limitado a 2500 caracteres)*

--	--	--	--

5.2.2 Planificación del manejo

¿Existe un plan de manejo específico para este sitio concreto o un plan de restauración o compensación anteriores?

¿Se aplica el plan o la planificación del manejo?

[] Sí / [] No

¿El plan es actualmente objeto de examen y actualizaciones?

[] Sí / [] No

¿Se ha realizado una evaluación de la efectividad del plan en el humedal?

[] Sí / [] No

Incluya un enlace al plan de manejo del sitio u otro plan relevante si está disponible a través de Internet *(Este campo está limitado a 500 caracteres)*

³⁷ Aguas residuales domésticas o urbanas | Efluentes industriales y militares | Efluentes agrícolas y forestales | Basura y desechos sólidos | Contaminantes aéreos /volátiles | Exceso de calor, ruido, luz | Sin especificar

³⁸ Volcanes | Terremotos/maremotos | Avalanchas/corrimientos de tierras | Sin especificar

³⁹ Modificación y alteración del hábitat | Sequías | Temperaturas extremas | Tormentas e inundaciones | Sin especificar

⁴⁰ No | Sí | En preparación

--

5.2.6 Planificación para la restauración

¿Existe un plan de restauración para este sitio concreto?

41

¿Se ha aplicado el plan?

☐ Sí / ☐ No

¿Que abarca El plan de restauración?:

	42
--	----

¿Se está revisando y actualizando el plan en este momento?

☐ Sí / ☒ No

Si se está llevando a cabo la restauración para mitigar o responder a una amenaza o amenazas identificadas en esta FIT, indique de cuáles se trata: *(Este campo está limitado a 1000 caracteres)*

--

5.2.7 Seguimiento aplicado o propuesto

Monitoreo ⁴³	Estado ⁴⁴

Indique otras actividades de monitoreo:

(Este campo está limitado a 2500 caracteres)

--

⁴¹ Por favor seleccione un valor | No se ha identificado la necesidad | No; el sitio ya se ha restaurado | No; pero la restauración es necesaria | No; pero se está preparando un plan | Sí; existe un plan

⁴² Todo humedal | Parte del humedal

⁴³ Seguimiento del régimen hídrico | Calidad del agua | Calidad del suelo | Comunidad vegetal | Especies vegetales | Comunidad animal | Especies animales (especificar cuáles) | Aves

⁴⁴ | Aplicado | Propuesto

Materiales adicionales

6.1 Informes y documentos adicionales

6.1.1 Referencias bibliográficas

(Este campo está limitado a 2500 caracteres)

6.1.2 Informes y documentos adicionales

- i. listas taxonómicas de especies vegetales y animales presentes en el sitio
- ii. una descripción detallada de las características ecológicas
- iii. una descripción del sitio en un inventario nacional o regional de los humedales
- iv. plan de manejo del humedal o plan de restauración
- v. otras referencias publicadas

6.1.3 Fotografía(s) del sitio

Incluya al menos una fotografía del sitio:

Archivo	Titular de los derechos de autor	Fecha en la que se realizó la fotografía	Leyenda